



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017-2019-00144 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado(s)	GENUINE TECHNOLOGY S.A.S
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
AUTO SUSTANCIACIÓN	443V

2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

